

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 107/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 107/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2020 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 107/2020

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo, establece como una de aquellas competencias la de: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley N° 1293 declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, Artículo 32 de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos), permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Artículo 20 de la Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 "Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos", señala que la declaratoria de desastres y/o emergencias permite que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, y en concurrencia con otros niveles de Gobierno, realizarán modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 4179 declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional y autoriza a las instituciones, entidades públicas y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.

Que, el Decreto Supremo N° 4205 en su Disposición Final Segunda establece que en el marco de la emergencia sanitaria nacional y de manera excepcional, únicamente para la gestión 2020, las entidades del sector público de todos los niveles del Estado, podrán realizar las modificaciones presupuestarias que consideren necesarias destinadas exclusivamente a la prevención, contención y atención de la infección por el Coronavirus (COVID-19), incluyendo registro de recursos adicionales provenientes de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de 2019 y recursos específicos, así como la disminución de proyectos de inversión; los cuales deberán estar identificados en la estructura programática establecida para la emergencia. Estas modificaciones, no deben afectar recursos del TGN.

Que, la Ley Departamental N° 407, de 20 de marzo de 2020, autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental realizar todas las modificaciones presupuestarias para el financiamiento de las acciones inscritas y ejecutar el Plan de Contingencia para enfrentar el coronavirus (COVID-19), ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental y Auto de Buen Gobierno, por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros efectos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el Departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 107/2020

Que, a través del Decreto Departamental N° 019/2020, se Declara Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental y Auto de Buen Gobierno, por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros efectos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el Departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.

Que, el Decreto Departamental N° 097/2020 establece dentro de las atribuciones de la autonomía departamental, municipal y regional, el presente Decreto Departamental tiene como objeto mantener vigente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Departamental por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y regular las medidas de la Cuarentena de Riesgo Alto en el Departamento de Tarija, que se aplicarán a partir de fecha 21 de septiembre de 2020.

Que, el Decreto Departamental N° 101/2020 establece dentro de las atribuciones de la autonomía departamental, municipal y regional, el presente Decreto Departamental tiene como objeto mantener vigente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Departamental por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y regular las medidas de la Cuarentena de Riesgo Alto en el Departamento de Tarija, que se aplicarán a partir de fecha 6 de octubre de 2020.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/ dsbm/N°056-2020, de 21 de octubre, emitido por Lic. Dariza Soledad Brozovich Martínez, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, señala que el objeto de realizar la modificación presupuestaria detallada en el Anexo adjunto, es generar crédito disponible en las diferentes partidas presupuestarias, suficiente para poder atender la Emergencia Internacional Sanitaria por la Pandemia del Coronavirus. La meta planteada es realizar los trámites pertinentes, para la autorización y aprobación de la modificación presupuestaria detallada en Anexo adjunto, mediante Decreto Departamental y su posterior registro en el SIGEP. La modificación presupuestaria detallada en el Anexo, en lo que respecta a la calidad del gasto se refiere a un Traspaso Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública al Programa no Recurrente "PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS". El resultado a alcanzar es tener el suficiente presupuesto para atender las demandas que ameritan la población para la atención de esta pandemia.

Que, el Informe Legal MSR N° 011/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Dra. Mariel Subelza Rossel, Asesora Legal dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, concluye que se establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de Traspaso Intrainstitucional destinada al Programa no recurrente: PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS inscrito en el Hospital Regional San Juan de Dios, solicitada de acuerdo a Informe Técnico puntualizado precedentemente; en el entendido de que la modificación presupuestaria detallada en el Anexo es para la reasignación de recursos al interior de la Gobernación del Departamento de Tarija en las diferentes partidas presupuestarias suficiente para poder cumplir con los objetivos del POA.

Que, conforme al Artículo 410, párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 107/2020

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija Gestión 2020, de acuerdo al detalle que se encuentra en Anexo adjunto y que forma parte indivisible del presente Decreto Departamental.


ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancia competente de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. J. Rubén Araya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 107/2020

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 107/2020

ANEXO 1

(INFORME TÉCNICO: GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/dsbm/N°056-2020)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTION 2020

DE:

DA	UE	CAT. PROG.	FTE	ORG	E.T.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	MONTO	COD. SISIN
6	16	11 9061519400000 000	20	220	0	42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	1.000.000,00	9061519400000
12	22	43 9061784200000 000	20	220	0	42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	1.000.000,00	9061784200000
6	16	12 9061791100000 000	20	220	0	42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	2.193.285,00	9061791100000
TOTAL								4.193.285,00	

A:

DA	UE	CAT. PROG.	FTE	ORG	E.T.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	MONTO	COD SISIN
35	65	40 0 150	20	220	0	22600	Transporte de Personal	160.440,00	
35	65	40 0 150	20	220	0	25220	Consultores Individuales de Línea	3.982.845,00	
35	65	40 0 150	20	220	0	39990	Otros Materiales y Suministros	20.000,00	
35	65	40 0 150	20	220	0	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	30.000,00	
TOTAL								4.193.285,00	